



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TLAXCO TLAX.

CLASE DE SERVICIO: DOMÉSTICO
DIAMETRO DE LA TOMA: ½" CONTRATO NO. 4981

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL QUE ADMINISTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TLAXCO, TLAX., REPRESENTADA POR LOS CC. LIC. ARMANDO FLORES LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y TSI. TUM JESUS VICUÑA SALAUZ DIRECTOR DE CAPAT, POR LA OTRA EL (A) C. [REDACTED] MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] TLAXCO, TLAXCALA CP. 90255, CON NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **LA COMISIÓN** Y **EL USUARIO**, RESPECTIVAMENTE. EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Reconocen las partes tener personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: El servicio se prestará en el domicilio ubicado en [REDACTED] perteneciente al municipio de Tlaxco, Tlaxcala, código postal 90250.

TERCERA: EL USUARIO pagará, anualmente, el servicio de agua potable, conforme a la clase de servicio solicitado, y a las tarifas que se encuentran vigentes o en las que en lo futuro se establezcan, el cual se cubrirá en las oficinas de la comisión. (En moneda nacional); esto de conformidad con lo estipulado por el numeral 117 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, vigente. La falta de pago motivará la suspensión del servicio y el cobro de recargos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 83, fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

CUARTA: EL USUARIO no podrá, bajo ninguna circunstancia, permitir, ni conceder derivaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otro u otros edificios, giros o establecimientos, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala y, en caso de hacerlo, se hará acreedor a las sanciones correspondientes fijadas en la Ley mencionada en el presente contrato.

QUINTA: Al realizar el pago de conexión del servicio de agua potable, EL USUARIO deberá contar con tanque para almacenamiento de agua, ya que la comisión se compromete a dar el servicio a una altura máxima de **1 (un) metro** y no exceder una distancia de 60 (sesenta) metros de la línea de conducción a su domicilio, después de esta distancia la comisión no garantiza el servicio contratado.

SEXTA: El propietario de un predio, o sea EL USUARIO, será quien responderá ante la Comisión por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala. Si EL USUARIO ha contratado el servicio y arrenda el bien será el mismo usuario quien deba responder de los adeudos que presente el bien inmueble. Cuando EL USUARIO transfiera la propiedad del inmueble debe hacerlo con sus servicios públicos y el nuevo propietario asume los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; lo anterior con fundamento en lo que señala el artículo 118 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala. En caso de que EL USUARIO no haga uso de su servicio pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que señale LA COMISIÓN, la cual no podrá ser menor a la cuota mínima establecida.

SÉPTIMA: EL USUARIO, tendrá la obligación de informar a esta Comisión el cambio de propietario, de giro o establecimiento (según sea el caso), le la baja de estos últimos, dentro de los treinta días naturales siguientes a que suceda. De no hacerlo se sujetará a las sanciones previstas por la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 118 de la multicitada Ley.

OCTAVA: LA COMISIÓN se compromete a prestar el servicio al menos dos veces por semana, de acuerdo con lo estipulado por los numerales 38 y 73 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

NOVENA: LA COMISIÓN podrá suspender el servicio de agua potable en los casos señalados por el artículo 83 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, los cuales son los siguientes: I. Por escasez de agua en las fuentes de abastecimiento;

II. Cuando se requiera realizar reparaciones o mantenimiento a la infraestructura;

III. A solicitud del usuario, para hacer trabajos de remodelación, construcción o cualquier actividad que implique la necesidad justificada de suspender el servicio;

IV. Por falta de pago por parte de "EL USUARIO";

V. Por no cumplir con las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA: Cuando la toma instalada sufra algún daño o escape agua, EL USUARIO deberá reportarla en las oficinas de la comisión de agua potable y alcantarillado, para que se proceda a su reparación, siempre y cuando sea directamente de la línea de conducción y el daño no sea atribuible al usuario. EL USUARIO no deberá retirar, operar, ni modificar la instalación de la toma y únicamente permitirá que sea revisada por el personal que asigne LA COMISIÓN, comprometiéndose a cubrir y responder por los daños y perjuicios ocasionados por personas ajenas a la misma; lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TLAXCO TLAX.

DÉCIMA PRIMERA: Si por causa de fuerza mayor, se interrumpen los servicios objeto del presente, los efectos de este contrato quedarán suspendidos, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Si **EL USUARIO** no cumple las obligaciones adquiridas en el presente contrato o se encuentra bajo alguno de los supuestos de infracción de los fijados en el artículo 139 de la Ley e Aguas para el Estado de Tlaxcala, se hará acreedor a las sanciones fijadas por la misma a través del procedimiento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: **LA COMISIÓN** se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en la toma de los usuarios en función de su capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda. Constituyéndose en árbitro exclusivo de la regulación de los caudales, de acuerdo con las fluctuaciones de la relación producción-demanda, facultad que el usuario reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para el cumplimiento de esta cláusula dicte **LA COMISIÓN**.

DÉCIMA CUARTA: Si el servicio es para uso comercial, **EL USUARIO** se compromete a pagar una cuota especial de acuerdo a su tipo de giro y a la cuota vigente estipulada por **LA COMISIÓN**.

DÉCIMA QUINTA: La responsabilidad de **LA COMISIÓN** será en el punto de entrega del servicio de agua potable al usuario; en consecuencia, cualquier reclamación que surja de este punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al usuario, será exclusiva responsabilidad del mismo.

DÉCIMA SEXTA: Rascar para la conexión de la toma domiciliaria o comercial corre a cuenta de "**EL USUARIO**", perímetro que va desde la línea principal de conducción hasta el parámetro exterior de edificio o barda, y será conservada por cuenta del usuario, para que no haya fugas.

DÉCIMA SÉPTIMA: **LA COMISIÓN** tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de "**EL USUARIO**", para instalar, extender, componer o quitar las líneas útiles de estrangulamiento y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este contrato. Que correspondan a **LA COMISIÓN** y que se encuentran en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato es por tiempo indefinido y comienza a surtir efectos a partir de su firma; por lo cual si el bien inmueble se encuentra habitado la cuota a cubrirse será completa (la anual vigente, correspondiente al 100%), mientras que si el bien inmueble es rústico (sin construcción) o está deshabitado se pagará el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota anual vigente.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato podrá concluir por:

- I. Acuerdo de las partes
- II. Incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones por parte de cualquiera de los contratantes.
- III. Imposibilidad, por causa de fuerza mayor, por parte de la Comisión de continuar brindando los servicios.

Tlaxco, Tlaxcala a 27 de Febrero de 2023.

CAPAT 2021-2024

POR LA COMISIÓN
TST. TUM. JESUS VICUNA SALAZAR
DIRECTOR DE CAPAT



COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO
2021 - 2024

EL USUARIO

C. [REDACTED]

CURP: [REDACTED]
TEL. [REDACTED]

FRANCISCO. I. MADERO S/N. COL. EJIDAL, TELEFONO. 01 241 49 6 10 42